

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

Nº int.: 2448636



APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 79.732

SANTIAGO, 23/11/2010

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Sofia Marcelina DIAZ VERASTEGUI nacida el 21/03/1978 en Peru, pasaporte ordinario 2878448; Brigitte Mercedes DIAZ VERASTEGUI nacida el 01/08/2001 en Peru, pasaporte ordinario 3114797; y Jorge Eloy DIAZ ESPINOZA nacido el 23/07/1938 en Peru, pasaporte ordinario 4682929, todos de nacionalidad PERUANA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

APLÍCASE a los extranjeros a los extranjeros Sofia Marcelina DIAZ VERASTEGUI de nacionalidad PERUANA y su padre Jorge Eloy DIAZ ESPINOZA de nacionalidad PERUANA una multa total en dinero de \$53.256 ( cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos) por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a su hija Brigitte Mercedes DIAZ VERASTEGUI de nacionalidad PERUANA.

La multa se pagará dentro del plazo de diez (10) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración .

La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación para interponer recurso de reconsideración ante el Departamento de Extranjería y Migración, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

